

Bogotá D.C. 09 Agosto / 2023

**Proceso: ACCIÓN DE TUTELA**

**Accionante: ROGER ANDREY REYES CAMARGO**

**Accionado(s): COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**

**UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**

Yo ROGER ANDREY REYES CAMARGO, mayor de edad, identificado con **cédula de ciudadanía No. 1019022511** de Bogotá, con título profesional de **LICENCIADO DE EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN EDUCACION ARTISTICA de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas**; actuando en nombre propio al redactar esta ACCION DE TUTELA en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE, por la omisión de información pública de **SNIES – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior**.

## **I. HECHOS.**

**PRIMERO:** La CNSC y la Universidad Libre suscribieron Contrato de Prestación de Servicios No. 328 de 2022, cuyo objeto es “Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del sistema especial de carrera docente, denominado Proceso de Selección Directivos Docentes y Docentes – Población Mayoritaria. Actualmente participo en este proceso con número de **inscripción 475269179 (ZONA NO RURAL)**.”

**SEGUNDO:** La Guía de Orientación le permite al aspirante obtener información detallada del proceso de selección, respecto a la **Valoración de Antecedentes**, en su página 13 en su numeral 6.3.1, literal a), lo cual dispone lo siguiente:

*“Programas Acreditados de Alta Calidad: Como factor adicional de puntuación a los títulos profesionales, en todos sus niveles, y para aquellos que se encuentren relacionados con educación, se otorgará un puntaje a aquellos programas que se encuentren acreditados como de alta calidad por el Ministerio de educación Nacional”.*

**TERCERO:** La Universidad Libre como operador del Proceso de Selección llevó a cabo la **Prueba de Valoración de Antecedentes**, por lo que el pasado 15 de junio de 2023, fueron publicados los resultados preliminares de la mencionada prueba para población NO RURAL; frente a lo anterior presenté mi reclamación dentro de los términos legales señalando:

*(..) “La Universidad Distrital Francisco José de Caldas cuenta con acreditación de alta calidad ACTIVA EN SNIES del pregrado Licenciatura en Educación Artística del cual soy egresado solicito sea tenido en cuenta lo anterior en la suma del puntaje en mi valoración de antecedentes, gracias. Adjunto datos Snies.” (..)*

**CUARTO:** La respuesta a mi reclamación presentada frente a los **resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes y los datos del SNIES** con Radicado de Entrada CNSC No. 669399684, fue en los siguientes términos:

*“Ahora bien, en relación con el documento correspondiente al LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN EDUCACION ARTISTICA; se aclara que, NO se puede tomar como válido para generar puntaje en la prueba de valoración de antecedentes en el ítem de otros criterios de valoración, en el sub ítem de Alta calidad, toda vez que, NO se encuentra acreditado como un programa de alta calidad por el Ministerio de Educación Nacional”.*

**QUINTO:** El Sistema Nacional de Información **SNIES** puede ser consultado en la página web <https://snies.mineducacion.gov.co/portal/CONSULTAS-PUBLICAS/> por nombre de la Institución Educativa (**Universidad Distrital Francisco José de Caldas**), por el nombre del programa (**Licenciatura en Educación Artística**) y por el código SNIES del programa **106395**. El resultado del programa se encuentra **ACTIVO con Acreditación de Alta Calidad con Reconocimiento del Ministerio de Educación (MEN)**, con resolución de aprobación No. 12787 del año 2018 y **Vigencia extendida de Acreditación en Alta Calidad** con la siguiente observación:

*“Se encuentra en proceso oportuno de renovación de su Acreditación en Alta Calidad, reconocida previamente mediante resolución emitida por el Ministerio de Educación Nacional, por lo tanto, hasta que se genere una respuesta definitiva sobre dicho proceso, cuenta con extensión de la vigencia de su Acreditación previa, conforme con el Acuerdo 02 de 2020 emitido por el CESU”.*

## II. PRETENSIONES.

Con fundamento en los hechos relacionados, la jurisprudencia y la normatividad aplicable, muy respetuosamente solicito revisar y validar la información suministrada en la **Etapas de Reclamaciones de Valoración de Antecedentes**; garantizando mis derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y al acceso a cargos públicos.

**PRIMERA:** La Universidad Libre junto a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC deberán:

*“Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales, constitucionales y demás y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia del mismo y con ocasión de la ejecución de la etapa contratada para el Proceso de Selección.”*

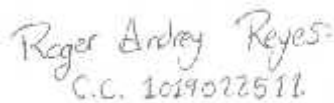
**SEGUNDA:** Modificación a la respuesta de la reclamación presentada frente a los Resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes -Zona No Rural, en el marco del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022, con Radicado de Entrada CNSC No. 669399684, al no responder de manera particular a mi reclamación, **evidenciando una falta de diligencia en el trámite y gestión de la respuesta generada; omitiendo la información pública del SNIES, sin verificar los datos suministrados en el documento adjunto a la reclamación donde se encuentra el nombre de la Institución Educativa, su estado ACTIVO, nombre del programa, acreditación y resolución.**

**TERCERA:** Reconocer la Acreditación Vigente Extendida de Alta Calidad en el programa de pregrado, la cual se encuentra en proceso de renovación, siendo responsabilidad exclusiva del Ministerio de Educación Nacional (MEN), frente al retraso en la respuesta definitiva al Proyecto Curricular de L.E.A (Licenciatura en Educación Artística), Facultad de Ciencias y Educación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Teniendo en cuenta que la etapa de **Valoración de Antecedentes es un 20% del puntaje total** de la convocatoria, un título profesional universitario con Acreditación de Alta Calidad representa un **factor adicional de puntaje (15 puntos)**, lo cual supone una diferencia significativa en la consolidación de los resultados definitivos anunciados por la CNSC para el día 15 de Agosto de 2023.

### III. ANEXO.

**Módulo de Consulta de Programas de Educación Superior SNIES:** Licenciatura en Educación Artística – Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Atentamente



Roger Andrey Reyes  
C.C. 1019022511

Roger Andrey Reyes Camargo  
Cedula 1019022511 de Bogotá  
Correo: [Kanathox@hotmail.com](mailto:Kanathox@hotmail.com)  
Teléfono 3006079364